



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2021-00173-00
DEMANDANTE:	CARLOS ANDRES - MUÑOZ LOPEZ
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD LIBRE DE CUCUTA
CLASE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL

INFORME SECRETARIAL:

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que no se concede permiso para la realización de audiencia presencial, siendo necesario reprogramar la de manera virtual.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, nueve (09) de marzo del año dos mil veintitres (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se reprograma se procede a reprogramar la audiencia de trámite que se había fijado para el día de hoy a las 3pm, quedando programada su realización el día 26 de abril del 2023 a las 3pm de FORMA VIRTUAL.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decret0 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YANEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2022-00053-00
DEMANDANTE:	SARA CARLOTA RAMIREZ DIAZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
CLASE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL

INFORME SECRETARIAL:

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que verificado el expediente, en audiencia realizada el 11 de octubre del 2022, el despacho integró a la persona jurídica colegio mi lino futuro, ordenando al apoderado de la parte actora proceder a notificarlos. A la fecha la parte actora no ha allegado las diligencias realizadas.

El Juzgado no cuenta con contrato de correo postal físico por lo cual es necesario requerir a l parte actora para que haga la notificación ordenada por el Despacho.

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, nueve (09) de marzo del año dos mil veintitres (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, realizándose el respectivo estudio del expediente, se requiere al DR BRESLY CARRILLO y al DR JORGE ALBERTO QUIÑONEZ para que alleguen al despacho las actuaciones surtidas respecto de la notificación a la vinculada persona jurídica COLEGIO MI LINDO FUTURO. En caso de no haber realizado notificación, proceder de forma inmediata a la notificación de forma física al establecimiento educativo, concediendo un término de tres días-.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decret0 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA